

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 222/05.

N° 320 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE 26 DE ABRIL. PROY. DE RESOL. SOLICITANDO
AL P.E.P. LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE DEPOR-
TE.

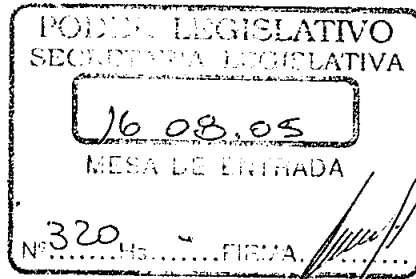
Entró en la Sesión 18/08/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



320/05

16-08-05

P/a



FUNDAMENTOS

Presidente

Habiendo tomado conocimiento a través de dirigentes deportivos de la Provincia y con el objeto de que todas las Federaciones, Asociaciones, Clubes, etc. puedan trabajar conjuntamente por el desarrollo saludable del deporte provincial, y a fin de promover y estimular toda práctica deportiva de niños, jóvenes y adultos, es que solicitamos a través de esta Cámara legislativa, la Conformación del Consejo Provincial del Deporte, según lo establece la Ley provincial N° 590 sobre DEPORTES- FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 20.655

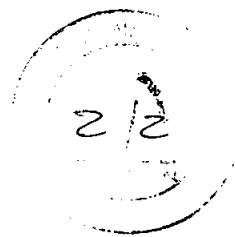
Se acompaña Nota a la Presidente de Comisión N°5 de dirigentes deportivos de la provincia.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el Proyecto de Declaración adjunto.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
BLOQUE 26 DE ABRIL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. – Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, la Conformación del Consejo Provincial del Deporte, según lo establece la Ley provincial N° 590 sobre DEPORTES- FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS DEPORTIVAS: ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 20.655.

ARTÍCULO 2°. – De forma.


NORMA MARTINEZ
Legisladora
Bloque 26 de Abril

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

Intimo al Poder Ejecutivo Provincial
en las Personas del Sr. Gobernador de la
Provincia) el Sr. Ministro de ^{de Juventud} ~~de Deportes~~
~~de Deportes~~) a proceder en un plazo
máximo de 30 días a partir de la
aprobación de la presente para la
conformación del Consejo Proor. del
Deporte, según lo establece la
Ley Proor. N° 530 - - - - -
- - - - - , bajo el pretexto
de ~~considerar~~ ^{incursión} en "Falta grave"
a los Deberes de Funcionarios Públicos"

